



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

EL ORO - ECUADOR



RESOLUCIÓN No. 010 -GADMP-2014

Jaime Wilson Granda Romero
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PIÑAS

CONSIDERANDO.

QUE, El literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa “Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”

Que, El Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Potestad ejecutiva.- “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.”

Que, el numeral 4, del Art. 100, de la Constitución de nuestra República, relacionado con los objetivos del ejercicio de la participación, se refiere en los siguientes términos: “Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”.

Que, el inciso cuarto del Art. 302, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: “Las autoridades ejecutivas y legislativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme al mandato de la ley y de sus propias normativas”.

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina lo siguiente: “Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”.

En mi calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, y en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República y la Ley.

RESUELVO:

ARTÍCULO UNO.- Designar a los Funcionarios Municipales, Abg. ELBA LORENA MORALES LOAYZA; Arq. CHARLES JUAN CHAMBA AÑAZCO; Sr. BYRON RODRIGO ARMIJOS SALAZAR; y, Abg. JOSE FRANCISCO SAMANIEGO JARAMILLO, a fin de que integren la Comisión Interna de Rendición de Cuentas de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, correspondiente al año dos mil catorce.

ARTÍCULO DOS.- Notifíquese con la presente Resolución referidos funcionarios, con el propósito de que surta los efectos legales correspondientes.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Es dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, en la ciudad de Piñas, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.


Sr. Jaime Wilson Granda Romero
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PIÑAS

